

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA PARITARIA 2021-2022 CCT 574/10.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de 2022, se reúnen, por la parte sindical y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)**, con domicilio en Av. Belgrano 510, Entre Piso "B", de C.A.B.A., los Sres. **PABLO H. PALACIO** y **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ**, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial e Interior de la Comisión Directiva Nacional, respectivamente, con el patrocinio letrado del **Dr. Fernando G. Caminos**; y por la parte empresaria, en representación de **CONINAGRO**, con domicilio en Lavalle 348, 4º piso, de C.A.B.A. lo hace el Dr. **OCTAVIO BERMEJO HILGER**; y por la **Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales**, con domicilio en Avenida Corrientes 127, P.B. de C.A.B.A. lo hacen **ALEJANDRO CARELLI** y **RODOLFO JORGE VITALE**; QUIENES expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

Las partes ratifican expresamente las cláusulas y condiciones del Acuerdo Colectivo suscripto el 5 de agosto de 2021, las cuales permanecen válidas y vigentes por todo el plazo de vigencia temporal prevista en la Cláusula I del acuerdo mencionado, en todo lo que no sea expresamente modificado por el presente Acuerdo Complementario.-----

**CLAUSULA I:** Luego de un prolongado intercambio de ideas, desarrollado en varias jornadas llevadas a cabo en sede privada, las partes arriban al acuerdo que a continuación se transcribe.---

-----  
**CLAUSULA II:** Con el objeto de paliar la situación económica ocurrida recientemente, que es de público y notorio conocimiento, las partes acuerdan revisar el aumento acumulado otorgado hasta el momento cotejándolo con la inflación acumulada en el periodo de vigencia del acuerdo suscripto con fecha 05/08/2021 antes mencionado. Efectuada dicha revisión, las partes han advertido que el aumento otorgado ha quedado debajo de la inflación a partir de los salarios de mayo 2022, por lo cual, acuerdan el pago de sumas no remunerativas y la adecuación de los salarios básicos, las que se encuentran expresadas en el Anexo I, que firmado por las partes forma parte del presente Acta Acuerdo. -----

**CLAUSULA III:** Con la finalidad de evitar el dispendio administrativo que conllevaría la reliquidación de haberes, según la pauta acordada en la cláusula anterior, las partes acuerdan que el aumento será abonado a través de Sumas Fijas por categorías en forma no

The image shows four handwritten signatures in blue ink at the bottom of the document. From left to right, they appear to be: 1. A signature that looks like 'Palacio'. 2. A signature that looks like 'Vital'. 3. A signature that looks like 'Caminos'. 4. A signature that looks like 'Bermejo Hilger'. There are also some faint scribbles and a small 'x' mark to the right of the signatures.

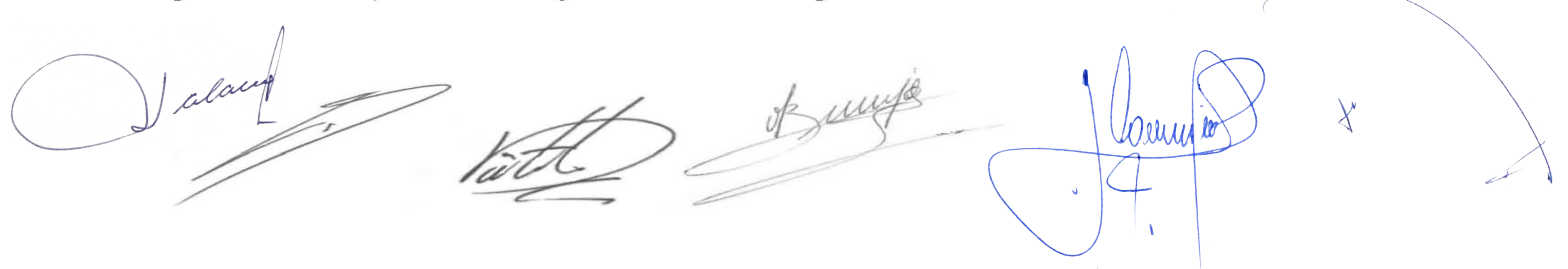
remunerativa. Las sumas acordadas se abonarán en dos cuotas iguales y consecutivas, abonándose la primera de ellas junto con la liquidación de haberes de junio de 2022 y la segunda cuota será abonada antes del 15 de julio de 2022. -----

**CLAUSULA IV:** Sobre las sumas no remunerativas que se abonen, las empresas deberán efectuar la contribución convencional y a su vez retendrán al trabajador el aporte previsto en el art. 56, debiendo aplicarse a este último, asimismo, a la CUOTA SOLIDARIA acordada en Acta acuerdo de fecha 04/10/2017 y prorrogada su vigencia en Actas posteriores.-----

**CLAUSULA V:** Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de los incrementos acordados, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo Complementaria por la vía que corresponda. Aclarando las partes que las escalas salariales pactadas en la presente acta conforme fueron acordadas, serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente, sin perjuicio de la fecha en que efectivamente sean homologadas por el MTEySS. Para el caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo complementario y se produzcan vencimiento del plazo pactado para el pago del incremento, los empleadores abonarán las sumas devengadas con mención de "Pago anticipo del Acuerdo Complementario de junio de 2022", los que quedarán remplazados y compensados por los rubros correspondientes una vez homologado el presente Acta Acuerdo. -----

**CLAUSULA VI:** Los nuevos salarios básicos acordados en la Cláusula II precedente absorben íntegramente, hasta su concurrencia, la totalidad de los incrementos otorgados voluntariamente por los empleadores a partir del 01/07/2021, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, cualquiera sea el concepto, denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengamiento y que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo 574/10. -----

**CLAUSULA VII:** Asimismo, las Partes han acordado la incorporación de las sumas anteriormente mencionadas a la escala salarial correspondiente al 30 de junio de 2022 y se aclara que las nuevas escalas salariales, con la incorporación de los incrementos acordados durante el periodo de vigencia correspondiente al 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022, será la escala salarial que se tomará como base para la próxima negociación paritaria, cuya vigencia comenzara a partir del 1 de julio de 2022 y se encuentran expresadas en el Anexo II.—

The image shows five handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally at the bottom of the page. From left to right, the signatures are: 1. A signature that appears to start with 'J. Aland'. 2. A signature that appears to be 'V. H.'. 3. A signature that appears to be 'B. M.'. 4. A signature that appears to be 'C. M.'. 5. A signature that appears to be 'J. H.'. There is also a large, faint blue scribble or mark on the right side of the page, partially overlapping the signature area.

**CLAUSULA VIII:** Como a la fecha de firma de la presente Acta complementaria no se conoce el

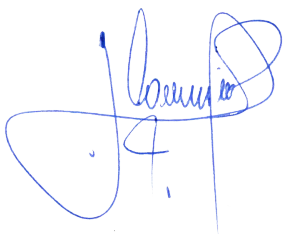

porcentaje de inflación del mes de junio de 2022, las Partes acuerdan que si el porcentaje que se tomó en cuenta para la conformación de las sumas del Anexo I, fuere superior al que se registre en el periodo de vigencia del Acuerdo paritario de fecha 05/08/2021, la diferencia será tomada en cuenta para la nueva negociación paritaria.-----

**CLAUSULA IX:** Las Partes ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo. -----

No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado.-



PABLO HUGO PALACIO  
SECRETARIO GENERAL  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.



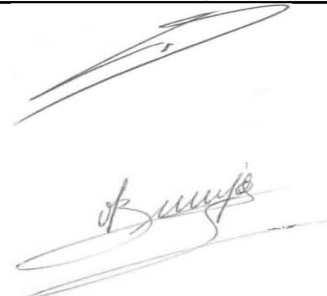

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ  
Sec. Gremial e Interior  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.

**ANEXO I**

Escala Salarial del 01/07/2021 al 30/06/2022 HASTA 50M TNS.			
CATEGORIAS	TOTAL SUMA FIJA	A PAGAR CON HABERES DE JUNIO	A PAGAR EL 15/7
Recibidor o Perito Clasif.	41.500	20.750	20.750
Encargado de Planta	39.000	19.500	19.500
Balancero	37.500	18.750	18.750
Encargado Laboratorio	35.500	17.750	17.750
Enc. Galpón o Deposito	33.500	16.750	16.750
Auxiliar especializado	32.500	16.250	16.250
Laboratorista	32.000	16.000	16.000
Auxiliar	31.000	15.500	15.500
Escala Salarial del 01/07/2021 al 30/06/2022 DE 50M A 100M TNS.			
CATEGORIAS	TOTAL SUMA FIJA	A PAGAR CON HABERES DE JUNIO	A PAGAR EL 15/7
Recibidor o Perito Clasif.	43.000	21.500	21.500
Encargado de Planta	40.500	20.250	20.250
Balancero	39.000	19.500	19.500
Encargado Laboratorio	36.500	18.250	18.250
Enc. Galpón o Deposito	35.500	17.750	17.750
Auxiliar especializado	35.000	17.500	17.500
Laboratorista	34.000	17.000	17.000
Auxiliar	32.000	16.000	16.000
Escala Salarial del 01/07/2021 al 30/06/2022 DE 100M A 150M TNS.			
CATEGORIAS	TOTAL SUMA FIJA	A PAGAR CON HABERES DE JUNIO	A PAGAR EL 15/7
Recibidor o Perito Clasif.	47.000	23.500	23.500
Encargado de Planta	44.500	22.250	22.250
Balancero	44.000	22.000	22.000
Encargado Laboratorio	42.000	21.000	21.000
Enc. Galpón o Deposito	38.500	19.250	19.250
Auxiliar especializado	38.000	19.000	19.000
Laboratorista	37.000	18.500	18.500
Auxiliar	34.000	17.000	17.000



PABLO HUGO PALACIO  
SECRETARIO GENERAL  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.


MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ  
Sec. Gremial e Interior  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.



Escala Salarial del 01/07/2021 al 30/06/2022 DE 150M A 200M TNS.			
CATEGORIAS	TOTAL SUMA FIJA	A PAGAR CON HABERES DE JUNIO	A PAGAR EL 15/7
Recibidor o Perito Clasif.	50.000	25.000	25.000
Encargado de Planta	47.000	23.500	23.500
Balancero	46.500	23.250	23.250
Encargado Laboratorio	44.000	22.000	22.000
Enc. Galpón o Deposito	40.500	20.250	20.250
Auxiliar especializado	39.500	19.750	19.750
Laboratorista	38.500	19.250	19.250
Auxiliar	37.000	18.500	18.500
Escala Salarial del 01/07/2021 al 30/06/2022 MAS DE 200M TNS.			
CATEGORIAS	TOTAL SUMA FIJA	A PAGAR CON HABERES DE JUNIO	A PAGAR EL 15/7
Recibidor o Perito Clasif.	53.500	26.750	26.750
Encargado de Planta	50.000	25.000	25.000
Balancero	48.500	24.250	24.250
Encargado Laboratorio	45.500	22.750	22.750
Enc. Galpón o Deposito	43.500	21.750	21.750
Auxiliar especializado	42.500	21.250	21.250
Laboratorista	41.500	20.750	20.750
Auxiliar	39.500	19.750	19.750

### BASICOS AL 30/06/2022

HASTA 50MTNS.

CATEGORIAS	Básico junio 2022
RECIBIDOR	145.722,89
ENC.PLANTA	136.278,36
BALANCERO	131.996,06
ENC.LABORATORIO	123.554,81
ENC.DEPOSITO	117.003,39
AUX.ESPECIALIZADO	114.056,95
LABORATORISTA	111.874,52
AUXILIAR	107.415,06



PABLO HUGO PALACIO  
SECRETARIO GENERAL  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.

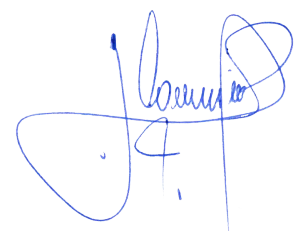
DE 50M A 100MTNS.

CATEGORIAS	Básico junio 2022
RECIBIDOR	151.296,05
ENC.PLANTA	141.549,35
BALANCERO	137.104,51
ENC.LABORATORIO	128.343,55
ENC.DEPOSITO	124.656,01
AUX.ESPECIALIZADO	122.082,19
LABORATORISTA	119.263,74
AUXILIAR	112.681,45



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ  
Sec. Gremial e Interior  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.





DE 100M A 150MTNS.

CATEGORIAS	Básico junio 2022
RECIBIDOR	164.462,69
ENC.PLANTA	156.490,77
BALANCERO	153.880,30
ENC.LABORATORIO	146.499,43
ENC.DEPOSITO	135.284,29
AUX.ESPECIALIZADO	132.399,53
LABORATORISTA	129.412,25
AUXILIAR	119.648,87

DE 150M A 200MTNS.

CATEGORIAS	Básico junio 2022
RECIBIDOR	174.244,83
ENC.PLANTA	164.314,73
BALANCERO	162.941,35
ENC.LABORATORIO	153.822,78
ENC.DEPOSITO	141.083,76
AUX.ESPECIALIZADO	137.779,73
LABORATORISTA	134.967,08
AUXILIAR	128.792,45

MAS DE 200MTNS.

CATEGORIAS	Básico junio 2022
RECIBIDOR	187.314,78
ENC.PLANTA	175.163,07
BALANCERO	169.515,71
ENC.LABORATORIO	158.728,61
ENC.DEPOSITO	151.662,87
AUX.ESPECIALIZADO	148.114,94
LABORATORISTA	145.088,49
AUXILIAR	138.450,78

PABLO HUGO PALACIO  
SECRETARIO GENERAL  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ  
Sec. Gremial e Interior  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.